



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el "Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);"

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Art. 14.- Auditoría Interna. - (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 1-S, 11- VIII-2009). - "Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor general del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan. (...)"

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Art. 61.- Del Subsistema de clasificación de puestos. -(Sustituido por la Disposición Reformatoria Primera Lit. i i de la Ley s/n R.O. 297-S, 2VIII-2018) "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos."

op

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2021

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Art. 62.- **Obligatoriedad del subsistema de clasificación.** - "El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."

Que, el Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "Artículo 162.- Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Sr. Guillermo Lasso, Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo nro. 166 decreto estado de excepción que en su artículo 1 establece: Declárese el estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil desde las 20h00 del día 14 de julio de 2021 hasta las 23h59 del día 28 de julio de 2021, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N (AY,1), a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad de contagio.

Que, el Art. 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: Del análisis de puestos. - Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades en función de las unidades y procesos.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2021

organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un desempeño excelente..."

Que, el Art. 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: De la descripción de puestos. - Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas.

En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece: "Cuarta. - Obligatoriedad del sistema. - La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2021

Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-0834-OF de fecha 13 de julio de 2021, firmado electrónicamente, el 13 de julio de 2021 suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su análisis y conclusión indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la finalidad de atender el requerimiento de la Contraloría General del Estado, relacionado con el nombramiento provisional expedido a favor de la ECON. GRACE IVONNE MALDONADO NOBLECILLA, para que desempeñe el puesto de Auditor Interno 3, Grupo Ocupacional Servidor Público 9, Grado 15, con una RMU de \$2.034.00, que se encuentra contenida en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas constante en el Acuerdo No. 009 - TH2020 de la Contraloría General del Estado y en vista de existir disponibilidad presupuestaria, según certificación emitida por la Sra. Jefe de Presupuesto de la UTMACH, en oficio nro. UTMACH-UPSTO-2021-239-OF del 3 de mayo de 2021, trasladado por la Directora Financiera, a esta Dirección, se emite el Informe Técnico favorable, sobre la revisión a la clasificación y revalorización del puesto Jefe de Auditoría Interna con partida individual No. 800 al de Auditor Interno 3, Grupo Ocupacional Servidor Público 9, Grado 15, RMU \$2.034.00, para lo cual se propone la Lista de Asignaciones respectiva, a fin de que sea aprobada por parte del Consejo Universitario, y una vez aprobada, debe autorizarse a la Dirección Financiera, realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez, se registre el nombramiento provisional de la mencionada servidora en el SPRYN con la nueva denominación.

Se debe mencionar que la remuneración del puesto operativo de Auditor Interno 3 con RMU de \$2.034.00, no se encuentra contenida en la Escala Propia de la Universidad Técnica de Machala, por lo que el proceso que se debe realizar es con la finalidad de cumplir con lo que establece el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y que además los procesos que se ejecutan en esa cartera de estado con respecto a remuneraciones lo efectúan basándose a su escala propia.”

Op



Página 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19, y el decreto ejecutivo nro. 166 que declara estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N (AY,1), a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad de contagio, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez analizada la petición de la Dirección de Talento Humano, misma que cuenta con la disponibilidad presupuestaria; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0834-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CLASIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE AUDITORIA INTERNA CON PARTIDA INDIVIDUAL N° 800 AL DE AUDITOR INTERNO 3, GRUPO OCUPACIONAL SERVIDOR PÚBLICO 9, GRADO 15, RMU \$2.034.00, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA DE ASIGNACIÓN PROPUESTA Y QUE SE ENCUENTRA ANEXA AL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0834-OF DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE REGISTRE EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EXPEDIDO A FAVOR DE LA ECON. GRACE IVONNE MALDONADO NOBLECILLA, EN EL SPRYN CON LA NUEVA DENOMINACIÓN Y REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 325/2021

NOTA. - Se deja constancia que la remuneración del puesto operativo de Auditor Interno 3 con RMU de \$2.034.00, no se encuentra contenida en la Escala Propia de la UTMACH, por lo que el proceso se realiza con la finalidad de cumplir con lo que establece el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y que los procesos que se ejecutan en esa cartera de estado con respecto a remuneraciones lo efectúan basándose a su escala propia.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2021.

Machala, 23 de julio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL UTMACH.

